

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., quince de febrero de dos mil veintiuno

Bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto calendado 30 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar, que la placa del vehículo objeto de garantía mobiliaria es **EBT-473** y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume, Ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvar

11001-4003-002-2020-00609-00